

Resolución Nro. MDG-GSDT-2026-0036-R

Santo Domingo, 08 de mayo de 2026

MINISTERIO DE GOBIERNO

**RESOLUCIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA AL GRUPO 530000
(BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO)**

MGS. MIGUEL ANTONIO QUEZADA LUDEÑA, Gobernador, nombrado mediante Decreto Ejecutivo N° 78 de fecha 12 de diciembre de 2023, por el presidente Constitucional de la República del Ecuador, **Mgs. Daniel Noboa Azín**, como representante de la Gobernación de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas.

CONSIDERANDO

Que, el **Art. 226**, de la Constitución de la República del Ecuador dispone, que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el **Art. 227**, de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que el Art. 288.- Constitución de la República del Ecuador, Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.

Que, mediante, Acuerdo Ministerial No. 103 del 31 de Diciembre del 2020, el Ministerio de Economía y Finanzas, emite el Acuerdo, para expedir la Normativa Técnica del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas -SINFIP, que en anexo al presente contiene el conjunto de lineamientos, directrices, procedimientos, técnicas, instrumentos y mecanismos necesarios para la gestión financiera de las entidades públicas en el marco de los distintos Componentes del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas -SINFIP, constituyéndose en obligatorias de su cumplimiento para las entidades que forman parte del Presupuesto General del Estado y referenciales para las demás instituciones públicas.

Que, en la Normativa del Sistema de las Finanzas Públicas expedidas mediante Acuerdo Ministerial No. 103 del 31 de diciembre del 2020, en el numeral 2.3.4.3 modificaciones presupuestarias generales. - Son los cambios o variaciones que se producen respecto del presupuesto aprobado, los cuales surgen por necesidades de la ejecución presupuestaria.

Pueden implicar la afectación del monto original del presupuesto o la reasignación entre los rubros

Resolución Nro. MDG-GSDT-2026-0036-R

Santo Domingo, 08 de mayo de 2026

componentes de los ingresos e ítems de los gastos al nivel de sus estructuras presupuestarias.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el No. 5 de las Normativa del Sistema de las Finanzas Públicas, Documentos de aprobación. - Las modificaciones presupuestarias se aprobarán mediante la legalización del documento denominado Resolución por parte de autoridad competente o su delegado.

Que, mediante, **Acuerdo Ministerial No. 0023** del 07 de abril del 2021, el Ministerio de Economía y Finanzas, Artículo 1.- En el Acuerdo Ministerial No. 103 de 31 de diciembre de 2020, realizar las siguientes modificaciones:

1. Eliminar en el artículo 1 la frase: “constituyéndose en obligatorias de su cumplimiento para las entidades que forman parte del Presupuesto General del Estado y referenciales para las demás instituciones públicas.”

Que, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas el **Art. 114.-** Normativa aplicable. - Las disposiciones sobre la programación de la ejecución, modificaciones, establecimiento de compromisos, devengamientos y pago de obligaciones serán dictadas por el ente rector de las finanzas públicas y tendrán el carácter de obligatorio para las entidades y organismos del Sector Público no Financiero.

Que, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas el **Art. 115.-** Certificación Presupuestaria. - Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.

Que, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas el **Art. 116.-** Establecimiento de Compromisos. - Los créditos presupuestarios quedarán comprometidos en el momento en que la autoridad competente, mediante acto administrativo expreso, decida la realización de los gastos, con o sin contraprestación cumplida o por cumplir y siempre que exista la respectiva certificación presupuestaria.

En ningún caso se adquirirán compromisos para una finalidad distinta a la prevista en el respectivo presupuesto. El compromiso subsistirá hasta que las obras se realicen, los bienes se entreguen o los servicios se presten. En tanto no sea exigible la obligación para adquisiciones nacionales e internacionales, se podrá anular total o parcialmente el compromiso.

Que, en amparo a lo que dispone el **Art. 118** del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas se pueden ejecutar Modificaciones Presupuestarias.

Que, Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas el **Art. 105.-** Modificaciones presupuestarias. - Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria.

Que, el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, señala DE LA EXTINCIÓN Y REFORMA DE LOS ACTOS NORMATIVOS, **Art. 99.-MODALIDADES.**

Resolución Nro. MDG-GSDT-2026-0036-R

Santo Domingo, 08 de mayo de 2026

-Los actos normativos podrán ser derogados o reformados por el órgano competente para hacerlo cuando así se lo considere conveniente. Se entenderá reformado tácitamente un acto normativo en la medida en que uno expedido con posterioridad contenga disposiciones contradictorias o diferentes al anterior (....).

Que, el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, en sus Art. 24 y 26 literal h), señala las competencias de las Gobernaciones.

Que, mediante **Acuerdo Ministerial 155**, se reforma el Estatuto Orgánico del Ministerio de Gobierno, que en el Art. 13, literal h y k), determina las atribuciones y responsabilidades del gobernador.

Que, mediante memorando **Nro. MDG-GSDT-GAF-2026-0139-M**, de fecha 28 de abril a Ing. Betty Vera Vera Analista de Presupuesto encargada, solicita al Mgs. Miguel Antonio Quezada Ludeña, Gobernador de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, lo siguiente: “...Con base al memorando Nro. MDG-CGPG-2026-0512-M de fecha 12 de febrero de 2026, firmado por el Mgs. Marco Vinicio Rodríguez Andrade Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, e Informe de Identificación de Saldos Nro. 01-2026-MDG adjunto; el Ministerio de Gobierno aprueba la INTER CO2 004 con el siguiente detalle “GRUPO 530000 GOBERNACIÓN DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS, FUENTE 001.-050-0023- PARA LA DEVOLUCIÓN DE RECURSOS CON LA FINALIDAD DE OPTIMIZAR EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL Y REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS EN BASE A LAS DISPOSICIONES RECIBIDAS. SEGÚN MEMORANDO NRO. MDG-CGPG-2026-0512-M DEL 12 DE FEBRERO DEL 2026 E INFORME DE IDENTIFICACIÓN DE SALDOS NRO. 01-2026-MDG”. Movimiento presupuestario con el cual se reduce el monto inicial asignado al siguiente ítems:”

ÍTEM	DETALLE	MONTO
530210	Servicio de Guardería	\$(-)3,580.96

“...Considerando el antecedente expuesto, el ítem presupuestario de Servicio de Guardería se encuentra desfinanciado, imposibilitando el pago de este beneficio durante todo el periodo fiscal 2026; por tanto se realiza el análisis presupuestario de los saldos existentes en otros ítems que permitan financiar el pago de este beneficio en los meses siguientes”

Requerimiento:

“...En cumplimiento a las disposiciones emitidas por el ente rector de las finanzas públicas, esta gestión financiera solicita a usted la autorización para realizar la modificación presupuestaria del Grupo 530000(Bienes y Servicios de consumo) y autorizar a la Unidad de Planificación ajustar al POA-2026 aprobado por el Ministerio de Gobierno, para financiar el pago del servicio de guardería, lo cual afectara a los siguientes ítems presupuestarios:”



Resolución Nro. MDG-GSDT-2026-0036-R

Santo Domingo, 08 de mayo de 2026

ITEM	GRUPO	PARTIDA PRESUP	DETALLE	REDUCCIÓN	INCREMENTO
1	530000	530204	Edición Impresión Reproducción Publicaciones Suscripciones Fotocopiado Traducción Empastado Enmarcación Serigrafía Fotografía	(-) \$695,54	
2		530804	Materiales de Oficina	(-) \$170,33	
3		530807	Materiales de Impresión Fotografía Reproducción y Publicaciones	(-) \$398,34	
4		530210	Servicio de Guardería		\$1264,21
VALORES A MODIFICAR				(-) \$1264,21	\$1264,21

Que, mediante memorando Nro. MDG-GSDT-2026-0554-M, de fecha 29 de abril de 2026, el Mgs. Miguel Quezada Ludeña, autoriza a la Ing. Ana Cristina Guerrero Mendoza, Analista de Planificación, Subrogante, lo siguiente: “...efectuar la reforma al Plan Operativo Anual (POA) correspondiente al ejercicio fiscal 2026, con el objeto de financiar el pago del servicio de guardería institucional. En este sentido, dicha reforma implicará la afectación de los siguientes ítems presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el memorando Nro. MDG-GSDT-GAF-2026-0139-M, suscrito por la Ing. Betty Vera.”

Que, mediante memorando Nro. MDG-GSDT-2026-0555-M, de fecha 29 de abril de 2026, el Mgs. Miguel Quezada Ludeña, Gobernador de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, autoriza a la Ing. Betty Vera Vera, Analista de Presupuesto encargada, lo siguiente: “...realizar la modificación presupuestaria del Grupo 530000 (Bienes y Servicios de Consumo), destinada a financiar el pago del servicio de guardería, conforme a los ítems detallados en el memorando Nro. MDG-GSDT-GAF-2026-0139-M”.

Que, mediante memorando Nro. MDG-GSDT-GPGE-2026-0042-M, la Mgs. Marisol Muñoz, Analista de Planificación informa al Mgs. Miguel Quezada Ludeña, Gobernador de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, lo siguiente “...se procede a realizar la modificación presupuestaria - grupo 530000 (bienes y servicio de consumo) beneficio de guardería, de acuerdo al Memorando Nro. MDG-GSDT-GAF-2026-0139-M, suscrito por la Ing. Betty Vera.”.

Que, mediante memorando Nro. MDG-GSDT-GAF-2026-0143-M, de fecha 6 de mayo de 2026, la Ing. Betty Vera Vera, Analista de Presupuesto encargada, solicita al Mgs. Miguel Quezada Ludeña, Gobernador de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, lo siguiente: “...por lo antes expuesto y en cumplimiento a las directrices emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas, esta unidad solicita a usted disponer a la Unidad de Asesoría Jurídica elabore la Resolución Presupuestaria, para la modificación del Grupo 530000 (Bienes y Servicio de Consumo), lo cual afectara los siguientes ítems:”

Resolución Nro. MDG-GSDT-2026-0036-R

Santo Domingo, 08 de mayo de 2026

ITEM	GRUPO	PARTIDA PRESUP	DETALLE	REDUCCIÓN	INCREMENTO
1	530000	530204	Edición Impresión Reproducción Publicaciones Suscripciones Fotocopiado Traducción Empastado Enmarcación Serigrafía Fotografía	(-) \$695,54	
2		530804	Materiales de Oficina	(-) \$170,33	
3		530807	Materiales de Impresión Fotografía Reproducción y Publicaciones	(-) \$398,34	
4		530210	Servicio de Guardería		\$1264,21
VALORES A MODIFICAR				(-) \$1264,21	\$1264,21

Que, mediante memorando **Nro. MDG-GSDT-2026-0585-M**, de fecha 7 de mayo de 2026, el Mgs. Miguel Quezada Ludeña, dispone al Abg. Gonzalo Calazacón Aguavil, Analista de Asesoría Jurídica, lo siguiente: “...*En atención al memorando MDG-GSDT-GAF-2026-0143-M suscrito por la Ing. Betty Vera, se dispone elaborar la resolución presupuestaria grupo 530000, para financiar el pago del servicio de guardería.*”.

Con estos antecedentes el Gobernador de la Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, en uso de facultades Constitucionales y Legales que regulan las compras gubernamentales en el Ecuador, y , que le confiere el Acuerdo Ministerial N -1085 de 16 de diciembre de 1999, publicado en el Registro Oficial N.º 359 de enero de 2000, reformado Registro Oficial 628, 7-VII-2009 y al amparo de lo que determina el Art. 147 No. 9 de la Constitución de la República del Ecuador y en relación a lo establecido en el Art. 11 literal d) y Art. 24 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

RESUELVE

Artículo 1.- Autorizar la modificación presupuestaria **GRUPO 530000** (*Bienes y servicio de consumo*), reforma en el Presupuesto Vigente de la Gobernación de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, conforme lo establece la normativa legal vigente.

Ítems presupuestarios afectados:



Resolución Nro. MDG-GSDT-2026-0036-R

Santo Domingo, 08 de mayo de 2026

ITEM	GRUPO	PARTIDA PRESUP	DETALLE	REDUCCIÓN	INCREMENTO
1	530000	530204	Edición Impresión Reproducción Publicaciones Suscripciones Fotocopiado Traducción Empastado Enmarcación Serigrafía Fotografía	(-) \$695,54	
2		530804	Materiales de Oficina	(-) \$170,33	
3		530807	Materiales de Impresión Fotografía Reproducción y Publicaciones	(-) \$398,34	
4		530210	Servicio de Guardería		\$1264,21
VALORES A MODIFICAR				(-) \$1264,21	\$1264,21

Artículo 2.- La presente Resolución se enviará a la Dirección Financiera del Ministerio de Gobierno y a la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. - Dado en el despacho de la Gobernación de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, a los ocho días de mayo de 2026.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Miguel Antonio Quezada Ludeña

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

Referencias:

- MDG-GSDT-2026-0585-M

Anexos:

- 3._reporte_esigef_servicio_de_guarderia.pdf
- 5._mdg-gsdt-2026-0555-m.pdf
- 4._mdg-gsdt-2026-0554-m.pdf
- 6._realizar_ajuste_al_poa.pdf
- 2._disponibilida_item_530210.pdf
- 1._mdg-gsdt-gaf-2026-0139-m.pdf
- mdg-gsdt-gaf-2026-0143-m.pdf

Copia:

Señor Abogado
Gonzalo Bladimiro Calazacon Aguavil
Analista de Asesoría Jurídica 2

gc